CONTRATO Nº 73/2016

La Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente la **ABOG. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL**, nombrado al cargo por Resolución Nº 141/2016 de fecha 16 de diciembre 2015, con cédula de identidad 919.569, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **OFFICE CLIP S.R.L.**, R.U.C. Nº 80068676-4, domiciliada en la Facundo Machain N° 7168 esq. Mayor Jose Duarte, representada por el señora **NEIDA A. MEDINA PALACIOS,** con **Cédula de Identidad N° 2.039.991,** denominada el **PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICION DE UPS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DPTO. CENTRAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA Nº 44/2016 "ADQUISICION DE UPS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DPTO. CENTRAL" – ID N° 320375,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia Nº 248/2016 de fecha de 12 de diciembre de 2016, y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del PROVEEDOR;
e) La Resolución de Adjudicación N° 248 de fecha 12 de Diciembre de 2016, y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320375.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 44/2016 "ADQUISICION DE UPS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DPTO. CENTRAL" – ID N° 320375**, convocada por la **CONTRATANTE.** Convocado por la Circunscripción Judicial del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 248/2016 de fecha de 12 de diciembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

C.P. Neida Medina P.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. 68.288.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	39121004-014	UPS DE 10 KVA	APS POWER	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	17.072.000	68.288.000
								Precio Total:	**68.288.000**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor.
2. Factura Crédito.

Acta de Recepción, en conformidad de los bienes recibidos.
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.
Fórmula a aplicar: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCO}$

Donde:
Pr = Precio reajustado de la Oferta.
P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista/Proveedor.
El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

C.P. Neida Medina R.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo Paraguay.
Teléfono: 021.574.521
Fax: 021.591.155
Correo: administracioncentral@pj.gov.py

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo máximo de entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, será de **10 (diez) días corridos**, computado a partir de la fecha de formalización del contrato.
Los bienes deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, sito en la Avda. Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la Ciudad de San Lorenzo.

Garantía de los bienes suministrados

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que cualquier defecto de fábrica y/o avería de cualquier naturaleza de los bienes suministrados comportará su reemplazo por otro igual o de mejores condiciones, sin que ello signifique un costo adicional para la Contratante.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar, en su caso, que todos los bienes suministrados son nuevos y están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **SALA DE CONTROL.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

C.P. Neida Medina P.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

16 DIC. 2016

Neida A. Medina Palacios
Representante
OFFICE CLIP S.R.L.

C.P. Neida Medina P.
Socia Gerente
OFFICE CLIP S.R.L.

Abog. María Teresa González de Daniel
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

Abog. María Teresa González de Daniel
Presidenta
Circunscripción Judicial del Dpto. Central